

Libertad, autonomía e independencia de los sindicatos de trabajadores

PIDE LA SECCION SOCIAL DEL SINDICATO PROVINCIAL DE BANCA DE SEVILLA

SEVILLA, 1. (Logos.)—“Esperamos que los principios de libertad, autonomía e independencia de los sindicatos de trabajadores, auténtica representatividad en todos sus grados y el derecho de huelga serán debida y claramente reconocidos en la futura ley Sindical”, dice la Sección Social del Sindicato Provincial de Banca, Bolsa y Ahorro de Sevilla en un escrito dirigido al presidente de las Cortes Españolas.

El escrito añade que con ello se daría satisfacción a uno de los más legítimos derechos de los trabajadores, a la vez que se cumpliría con lo establecido en nuestras Leyes Fundamentales, ya que en caso contrario, y a

juicio de la referida Sección Social, se incurriría en justa causa de aplicación del recurso de contrafuero, previsto en la ley Orgánica del Estado.

En su parte expositiva el escrito recuerda la ley de Principios del Movimiento Nacional y su acatamiento a la ley de Dios, según la doctrina de la santa Iglesia católica, así como el artículo 3.º de la misma ley, que dice: “Serán nulas las leyes y disposiciones de cualquier clase que vulneren o menoscaben los principios proclamados en la presente ley fundamental del Reino.”

SOBRE LA DECLARACION EPISCOPAL

Añade el documento de la Sección Social del Sindicato de Banca, Bolsa y Ahorro de Sevilla que aun en el caso de que no se hubiera producido la declaración episcopal sobre el sindicalismo—en la que debe inspirarse la futura ley, y no considerar aquella como una opinión más—, esos principios y criterios expuestos por los obispos se deben incorporar a la ley Sindical, por estar así ordenado en nuestras leyes fundamentales, ya que la doctrina de la Iglesia en este aspecto es terminantemente clara. Y transcriben a continuación algunos párrafos de la constitución conciliar “Gaudium et spes” y de la encíclica “Pacem in terris”, que se refieren al derecho fundamental de la persona humana en orden a fundar libremente, por parte de los obreros, asociaciones que les puedan representar verdaderamente; el derecho a participar en su actividad libremente, sin temor a represalias; el derecho a la huelga, como recurso necesario, aunque extremo; el oficio esencial de todo poder público de tutelar el campo intangible de los derechos humanos, etc.

El documento termina solicitando al presidente de las Cortes Españolas que haga llegar dicho escrito a todos los procuradores que componen la Alta Cámara.

También ha dirigido la referida Sección Social del Sindicato Provincial de Banca, Bolsa y Ahorro de Sevilla otro escrito a la Conferencia del Episcopado Español, en el que, entre otras cosas, al referirse a la declaración del episcopado sobre el sindicalismo, dicen que “los principios allí enunciados, de autonomía e independencia de las asociaciones obreras y de su total representatividad, coinciden con nuestras aspiraciones, y nos gustaría verlas plasmadas de forma auténtica en la futura ley Sindical”, para lo que solicitan el concurso de la Iglesia, especialmente a través de los señores obispos que ostentan la condición de procuradores en Cortes, a fin de que defiendan de forma adecuada sus principios doctrinales y los intereses de los trabajadores.